



Centro de Ciencias Penales y Política Criminal
Institución de Educación Superior — Ley 3754/09

SEMINARIO COLOQUIAL 2023-2024
Prof. César A. Cañete Prette

TEMA GENERAL: «LAS ETAPAS PREPARATORIA E INTERMEDIA DEL PROCESO PENAL»



Descripción

El segundo seminario coloquial aborda una serie de temas vinculados principalmente a las etapas preparatoria e intermedia del proceso penal, como el carácter del plazo de investigación y sus consecuencias para numerosos supuestos que se presentan en la práctica diaria ante los tribunales. También los alcances del control —sustancial— realizado en la etapa intermedia, así como la apelación del auto de apertura, el valor del reconocimiento de hechos en la suspensión condicional del procedimiento, y los alcances del trámite previsto en el Art. 358 CPP.

No obstante, más allá de la vinculación de los temas del seminario a las etapas preparatoria e intermedia del proceso penal, los temas también se vinculan entre sí por dar preminencia a la utilización de un enfoque analítico en la investigación. Este año, también forma parte del marco teórico común, la adopción de una visión realista en materia interpretativa, poniendo como centro al realismo jurídico genovés y los trabajos de esta «escuela» en materia interpretativa. La finalidad es, además de afianzar a los estudiantes en las técnicas para la realización de una investigación **científica** en el ámbito del derecho, sensibilizar su percepción sobre la diferencia entre una investigación «descriptiva» y una «normativa», y la influencia de la adopción de determinada corriente en materia interpretativa.

El seminario resulta indicado para aquellos estudiantes que además de buscar mayor apoyo en la realización de la tesis, deseen realizarla en el marco de debates académicos con sus pares. No obstante, es importante puntualizar que el seminario requiere la posibilidad de



Centro de Ciencias Penales y Política Criminal
Institución de Educación Superior — Ley 3754/09

trabajar bajo presión, pues prevé plazos cuyo incumplimiento acarrea el aplazo del estudiante. Por este motivo, se recomienda aplicar solo en caso de realmente contar con el compromiso y el tiempo para dedicarse a la investigación.

Directivas para los interesados en participar

Los interesados en participar deben enviar una aplicación al correo electrónico cesarcaneppure@centrodecienciaspenales.edu.py consignando en el asunto: «aplicación al seminario coloquial 2023-2024», a más tardar el **domingo 10 de septiembre del corriente año**. Las aplicaciones enviadas con posterioridad a esta fecha no serán tomadas en cuenta, conforme lo establece el Art. 29 *in fine* del Reglamento de Evaluación aprobado por Resolución N° 3/2022. En el correo el estudiante deberá especificar los siguientes datos:

- i. Datos personales (nombre completo, lugar de trabajo y función).
- ii. Dirección de correo electrónico en la cual desea recibir las comunicaciones del seminario coloquial.
- iii. Número de celular.
- iv. Año en el cual hizo el módulo de seminario de la investigación.
- v. Tiempo que tiene por semana para dedicar a la investigación (1 día [4 horas], 2 días [8 horas], 3 días [12 horas], etc.).
- vi. Si tiene interés en perseguir posteriormente una carrera académica o docente.
- vii. Conocimiento de idiomas.
- viii. Si tiene preferencia especial por alguno de los temas específicos del seminario coloquial descriptos más abajo.
- ix. En caso de ya haber iniciado antes de la aplicación al seminario coloquial la realización de una tesina con un tutor del Centro, entonces indicar cuál es el tema de dicha tesina y quien es el tutor que aceptó la supervisión.

A la aplicación debe acompañarse un curriculum vitae. En caso de tener publicaciones, estas también pueden ser acompañadas con la aplicación.

Es importante también resaltar que la participación en el seminario coloquial requiere la predisposición a dedicar tiempo semanal a lecturas asignadas y luego debatirlas.

Atención: Los estudiantes que deseen participar y que hayan realizado el módulo de seminario de la investigación antes del año 2017, deben cumplir con lo previsto en el Art. 55 del nuevo reglamento de evaluación. En caso de ser admitidos al seminario y de no cumplir con dicho requisito o no ser habilitado por la dirección general, la plaza será cedida a otro estudiante.



Centro de Ciencias Penales y Política Criminal
Institución de Educación Superior — Ley 3754/09

Cronograma

Una vez vencido el plazo para la presentación de aplicaciones, la aceptación o rechazo al seminario coloquial será comunicada a los estudiantes entre **el 21 y el 31 de septiembre del corriente**, en el correo electrónico brindado por los mismos en su aplicación. Para los estudiantes aceptados al seminario coloquial, el cronograma será el siguiente:

- **Jueves 5/10/2023:** Reunión para la **explicación** y distribución de las preguntas y sub-temas de investigación, y la bibliografía básica. En esta reunión también se sentarán las pautas generales del desarrollo del seminario coloquial.
- **Domingo 17/3/2024:** Fecha tope para la entrega del borrador del trabajo a ser discutido en el coloquio.
- **Jueves 18/4/2024:** 1er día del coloquio de exposición de los borradores.
- **Viernes 19/4/2024:** 2do día del coloquio de exposición de los borradores.
- **Sábado 20/4/2024:** 3er día del coloquio para la exposición de los borradores.
- **Domingo 30/6/2024:** Fecha tope para la entrega del trabajo final escrito.

Las reuniones y el coloquio mencionados en el cronograma serán llevadas a cabo de forma presencial en las instalaciones del Centro de Ciencias Penales y Política Criminal. No obstante, el coloquio podrá ser realizado en un lugar distinto, pudiendo organizarse incluso un viaje, de común acuerdo con los participantes. Como se encuentra previsto en el reglamento de evaluación, en el coloquio cada estudiante deberá realizar una presentación oral de 15 a 20 min. de su proyecto. Luego de cada presentación, se abrirá un debate sobre el tema en el cual deberán participar activamente todos. Además de las reuniones mencionadas en el cronograma, se prevén otras reuniones para la discusión de las lecturas y guía sobre el marco teórico y metodológico de los temas de investigación. La periodicidad, el lugar y la modalidad de estas reuniones serán tratadas en la primera reunión de fecha 5/10/2023.

Preguntas y sub-temas específicos de investigación

1. La «finalidad» del plazo de investigación y sus consecuencias

El estudiante debe determinar la «finalidad» del plazo previsto en el Art. 324 CPP y su «objeto», y luego intentar responder, de forma coherente con base en estas determinaciones, como mínimo, las siguientes preguntas: ¿qué acto debe considerarse como el *inicio del procedimiento* en los términos del Art. 324 CPP, y por tanto como el punto de partida para el cómputo del plazo?; ¿qué carácter debe atribuirse al plazo de investigación (legal o judicial; común o no común; perentorio u ordenatorio)?; ¿qué valor debe tener la fecha fijada por el juez para presentar el requerimiento conclusivo: debe considerarse que el requerimiento debe presentarse



Centro de Ciencias Penales y Política Criminal
Institución de Educación Superior — Ley 3754/09

«en ese día» o «hasta ese día»? y consecuentemente ¿debe el Ministerio Público pedir abreviación de plazo en caso de querer presentar su requerimiento antes de la fecha fijada por el juez?, y ¿qué consecuencias debe tener la presentación previa del requerimiento sin solicitud de abreviación de plazo?; ¿qué influencia deben tener la defensa y la querrela adhesiva en la fijación del plazo?; ¿debe el Ministerio Público poder seguir investigando luego de haber presentado un pedido de prórroga ordinaria o extraordinaria, mientras tanto la prórroga no sea resuelta?. La determinación de la «finalidad» y el «objeto» de la investigación, y la respuesta a las preguntas, debe realizarse utilizando *reglas interpretativas de traducción intencionalistas y sistemáticas*, y diferenciando entre normas explícitas e implícitas, y entre los procedimientos de interpretación textual y meta-textual. Al final, el estudiante debe exponer uno o más conjunto de respuestas a las preguntas que guardan coherencia entre de sí y logren describir lo más ampliamente posible los caracteres esenciales del plazo de investigación en el proceso penal.

2. El plazo de investigación y sus prórrogas

En una primera parte, el estudiante debe determinar la «finalidad» del plazo previsto en el Art. 324 CPP y su «objeto», utilizando *reglas interpretativas de traducción sistemáticas y teleológicas*. En una segunda parte, el estudiante debe identificar y exponer los principales fallos de la Corte Suprema de Justicia sobre la prórroga extraordinaria, que abarquen, en los posible, los siguientes puntos: la diferencia entre la prórroga ordinaria y extraordinaria, la necesidad de correr traslado a la defensa en la prórroga extraordinaria, el plazo extraordinario que puede ser otorgado, y la posibilidad de impugnar el otorgamiento de la prórroga. Luego, el estudiante debe identificar las disposiciones interpretadas por la Corte Suprema, y las operaciones de interpretación textual y meta-textual realizadas, reconstruyendo el código interpretativo realizado. Al realizar la reconstrucción, el estudiante debe considerar los resultados de la primera parte del trabajo, valorando la coherencia de los códigos interpretativos utilizados por la Corte Suprema a la luz de estos resultados.

3. El sobreseimiento provisional en la jurisprudencia

El estudiante debe identificar los principales fallos de la Corte Suprema de Justicia sobre el sobreseimiento provisional y exponer el estado de la jurisprudencia sobre los siguientes puntos: ¿qué es lo que debe consignarse en el auto que otorga, o más bien para que se otorga, el sobreseimiento provisional: para realizar diligencias investigativas concretamente determinadas, o para incorporar elementos de convicción determinados?; ¿hay una diferencia entre los dos?; en caso de que el provisional se otorgue para realizar diligencias investigativas concretas, ¿puede el Ministerio Público realizar tales diligencias luego de otorgado el sobreseimiento provisional, pero antes de que haya quedado firme la resolución?, ¿debe el Ministerio



Centro de Ciencias Penales y Política Criminal
Institución de Educación Superior — Ley 3754/09

Público solicitar la reapertura de la causa para realizar las diligencias tendientes a obtener los elementos de convicción?, y ¿qué puede hacer el Ministerio Público si con las diligencias obtiene información nueva que lo guía a otras diligencias para obtener mayor información, sea de cargo como de descargo?; ¿debe el Ministerio presentar ya un requerimiento de acusación o sobreseimiento al momento de solicitar la reapertura de la causa?, y en su caso, ¿puede presentar otro requerimiento distinto?; si no es necesario que presente un requerimiento al momento de solicitar la reapertura de la causa, ¿en qué plazo debe hacerlo, quien fija ese plazo y con base en qué norma?. Opcionalmente, el estudiante puede aumentar la exposición a los fallos de los tribunales de apelación y/u otra circunscripción. Al exponer el estado de la jurisprudencia, el estudiante debe reconstruir los códigos interpretativos utilizados por la Corte, y diferenciar entre las normas explícitas e implícitas determinadas por los mismos.

4. La investigación penal con multiplicidad de «hechos»

Como resultado de su trabajo, el estudiante debe proponer criterios claros sobre como proceder en un proceso donde se investigan múltiples hechos. Concretamente, el estudiante debe abordar las siguientes preguntas: cuando luego de imputada una persona el avance de la investigación permita obtener nuevos datos sobre los hechos de la imputación, se debe ¿presentar (a. siempre, b. nunca, c. en algunos casos) una nueva imputación?, o ¿se debe (a. siempre, b. nunca, c. en algunos casos) iniciar un nuevo proceso?, o ¿basta (a. siempre, b. nunca, c. el algunos casos) con citar al imputado a una nueva indagatoria donde se incluyan los nuevos datos fácticos?, o ¿(a. nunca, b. algunas veces) no es necesario ni presentar una nueva imputación, ni iniciar un nuevo proceso, ni llamar a nueva indagatoria?. Asimismo, en caso de considerarse que (a. siempre, b. algunas veces) es necesario presentar una nueva imputación dentro del mismo proceso, ¿qué impacto debe tener esta nueva imputación en el plazo fijado por el juez para la presentación del requerimiento conclusivo?. Para responder a estas preguntas, el estudiante debe primero determinar la «finalidad» del plazo previsto en el Art. 324 CPP y su «objeto», lo cual deberá hacerlo en un plano «descriptivo», utilizándose como método el análisis legislativo histórico-comparado del ordenamiento procesal paraguayo frente al español y argentino, dando énfasis al criterio interpretativo de la «intención de legislador». En segundo lugar, debe elaborar un aparato conceptual claro que identifique los diferentes sentidos del término «hechos», utilizando como marco teórico la dogmática penal y procesal penal alemana. Finalmente, el estudiante deberá responder a las preguntas en un plano «normativo», utilizando como criterio la «eficiencia del sistema penal» (para lo cual se deberá definir que se entenderá por eficiencia).

5. El dilema de la rebeldía y el principio de accesoriedad en materia de participación



Centro de Ciencias Penales y Política Criminal
Institución de Educación Superior — Ley 3754/09

De acuerdo con el «principio de accesoriedad (limitada)» adoptado por nuestro CP, no puede haber «partícipe» sin un autor que haya cometido un principal (hecho doloso antijurídico). En el plano procesal, esto genera dudas en los casos en los cuales el autor se encuentra en rebeldía; en estos casos ¿puede seguirse el proceso solamente contra el partícipe? en caso de que sí, ¿hasta que etapa: la intermedia, hasta el la condena del juicio oral, o incluso hasta la ejecución de la condena?, y en caso de que no ¿qué posición procesal debe asumirse con respecto al partícipe?. El estudiante de abordar este dilema de la siguiente manera: En primer lugar, debe exponer las disposiciones de nuestro CP que hacen referencia al principio de accesoriedad limitada, explicando su interpretación (a la luz de la dogmática penal alemana). En segundo lugar, debe exponer las disposiciones de nuestro CP que hacen referencia a la necesidad de presencia del imputado durante el proceso —diferenciando entre las diferentes etapas procesales— y su interpretación a la luz de la dogmática procesal argentina. Finalmente, debe abordar el problema buscando respuestas con base los siguientes dos criterios: **a.** El derecho a la defensa, **b.** la efectividad del proceso, los cuales deben ser definidos claramente por el estudiante. En caso de que como resultado de la aplicación de los criterios surjan respuestas diferentes o hasta contrarias, el estudiante debe optar una de ellas utilizando como criterio decisor de la «razonabilidad».

6. Imprescriptibilidad y plazo de extinción

El Art. 5 CN establece que «el genocidio y la tortura, así como la desaparición forzosa de personas, el secuestro y el homicidio por razones políticas son imprescriptibles». En una primera parte, estudiante debe determinar los alcances de esta disposición con respecto a los hechos punibles imprescriptibles, utilizando *reglas interpretativas de traducción lingüísticas, intencionalistas y teleológicas*. En una segunda parte, el estudiante debe diferenciar entre las figuras de la «prescripción» y «extinción», utilizando *reglas interpretativas intencionalistas, sistemáticas y teleológicas*. Finalmente, con base en los resultados anteriores, el estudiante debe determinar si la imprescriptibilidad prevista en el Art. 5 CN, también implica que los procesos por los hechos punibles allí previstos «no se extinguen».

7. La falta de presentación de los elementos de convicción con la acusación

El estudiante debe en primer lugar determinar la «finalidad» y el «objeto» de cada etapa del proceso penal ordinario, con base en una exploración histórico-comparada de los antecedentes legislativos y doctrinarios de nuestro CPP. Luego, con base en estos resultados, el estudiante debe aplicar *reglas interpretativas de traducción intencionalistas, teleológicas y sistemáticas*, y determinar cual sería la consecuencia normativa —de acuerdo con cada regla de traducción— de no presentar con la



Centro de Ciencias Penales y Política Criminal
Institución de Educación Superior — Ley 3754/09

acusación los elementos recolectados con la investigación. Se espera que en el marco de la investigación el estudiante incluya un análisis del precedente reciente sobre el tema, emanado de la Sala Constitucional, reconstruyendo el código interpretativo utilizado y poniendo de manifiesto la visión formalista, realista o mixta en materia interpretativa, que pudieran haber asumido los juzgadores.

8. El alcance del control —sustancial— de la acusación en la etapa intermedia

El estudiante debe en primer lugar determinar la «finalidad» y el «objeto» de las etapas preparatoria e intermedia del proceso penal ordinario, con base en una exploración histórico-comparada de los antecedentes legislativos y doctrinarios de nuestro CPP, dentro del cual se ponga especial énfasis en la diferencia entre los sistemas inquisitivo, acusatoria y mixto. Luego, con base en estos resultados, el estudiante debe determinar los alcances del control «sustancial» de la acusación que realiza el juez en la etapa intermedia, poniendo de manifiesto el código interpretativo utilizado para esta determinación.

9. Los alcances del trámite del Art. 358 CPP

El estudiante debe en primer lugar determinar la «finalidad» y el «objeto» de las etapas de las etapas preparatoria e intermedia del proceso penal ordinario, con base en una exploración histórico-comparada de los antecedentes legislativos y doctrinarios de nuestro CPP, dentro del cual se ponga especial énfasis en la diferencia entre los sistemas inquisitivo, acusatoria y mixto. Luego, con base en estos resultados, el estudiante debe determinar los alcances del control «sustancial» de la acusación que realiza el juez en la etapa intermedia, y los alcances de la facultad del Fiscal General del Estado en el marco del trámite previsto en el Art. 358 CPP. Se espera que en el marco de la investigación el estudiante incluya un análisis del precedente reciente sobre el tema, emanado de la Sala Constitucional, reconstruyendo el código interpretativo utilizado y poniendo de manifiesto la visión formalista, realista o mixta en materia interpretativa, que pudieran haber asumido los juzgadores.

10. La apelación del auto de apertura

El estudiante debe exponer la evolución y el estado del arte sobre la apelación del auto de apertura en la doctrina nacional y jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia (pudiendo, opcionalmente, extender su investigación a la jurisprudencia de los tribunales de apelación de alguna circunscripción judicial). Para la exposición del estado del arte se espera que, además de reconstruir y exponer la incidencia de los diferentes códigos interpretativos utilizados, el estudiante realice una distinción



Centro de Ciencias Penales y Política Criminal
Institución de Educación Superior — Ley 3754/09

analítica entre los diferentes usos del término «auto de apertura» y como estos sentidos influyen en las diferentes posturas asumidas.

11. El control horizontal

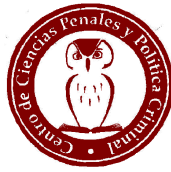
En una primera parte el estudiante debe determinar la «finalidad» y el «objeto» de las etapas de las etapas preparatoria e intermedia del proceso penal ordinario, con base en una exploración histórico-comparada de los antecedentes legislativos y doctrinarios de nuestro CPP, dentro del cual se ponga especial énfasis en la diferencia entre los sistemas inquisitivo, acusatoria y mixto. Luego debe determinar sobre la base de estos resultados, los alcances del concepto jurídico «control horizontal». En una segunda parte, el estudiante debe identificar y exponer los usos del término «control horizontal» en la jurisprudencia de los tribunales de apelación de la capital y de la Corte Suprema de Justicia. Finalmente, en una tercera parte, el estudiante debe exponer la diferencias y similitudes en los alcances del concepto de acuerdo con los resultados de la primera y la segunda parte del trabajo.

12. ¿Auto de apertura en el proceso de acción penal privada?

En una primera parte el estudiante debe determinar la «finalidad» y el «objeto» de las etapas de las etapas preparatoria e intermedia del proceso penal ordinario, con base en una exploración histórico-comparada de los antecedentes legislativos y doctrinarios de nuestro CPP, dentro del cual se ponga especial énfasis en la diferencia entre los sistemas inquisitivo, acusatoria y mixto. En una segunda parte, el estudiante debe realizar una distinción analítica entre los diferentes sentidos atribuidos al término «auto de apertura» en la doctrina y jurisprudencia nacional. En una tercera parte, con base en los resultados de la primera parte del trabajo y el aparato conceptual construido en la segunda parte, el estudiante debe abordar la interpretación del Art 425 CPP y determinar la necesidad de dictar un «auto de apertura» en el marco de los procesos de acción penal privada, y en su caso con cual sentido del término. Se espera que en el marco de la investigación el estudiante incluya el análisis de antecedentes de la Sala Constitucional sobre el tema, reconstruyendo el código interpretativo utilizado por los juzgadores.

13. El valor del reconocimiento de los hechos

Utilizando *reglas interpretativas de traducción intencionalistas y teleológicas*, el estudiante debe determinar los alcances del reconocimiento de hechos realizado en el marco de una «suspensión condicional del procedimiento» y un «procedimiento abreviado». La determinación debe realizarse utilizando la distinción analítica entre los diferentes sentidos del término «hechos». Posteriormente, el estudiante debe determinar la posibilidad de utilizar este reconocimiento de hechos como prueba en



Centro de Ciencias Penales y Política Criminal
Institución de Educación Superior — Ley 3754/09

contra de otra persona, en el marco del mismo u otro proceso penal. Esta determinación debe realizarse tomando en consideración la distinción analítica del término «prueba» realizada por la doctrina argentina, y utilizando como criterios valorativos los principios de «libertad probatoria» y el derecho «a no declarar contra uno mismo», para lo cual a su vez debe utilizarse partirse de una distinción analítica de los diferentes sentidos otorgados al término «principio».